

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica todo los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Nuestra Señora (q. D. g.), y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA.

REAL ÓRDEN.

Conformándose la Reina (que Dios guarde) con lo propuesto por V. S., se ha dignado disponer se provean, con arreglo á lo que determina el reglamento del cuerpo de maquinistas de la Armada, 20 plazas de segundos maquinistas, 25 de terceros y 30 de cuartos, distribuidos en partes iguales entre los arsenales de la Península y los de la Habana y el número necesario para reemplazar á los ayudantes de máquina eventuales en Filipinas: así como las plazas de ayudantes de máquina que resulten vacantes por ascensos á cuartos maquinistas de los ayudantes del cuerpo, tanto en los Departamentos como en el apostadero de la Habana, y Filipinas; cubriéndose las plazas de cada clase con los candidatos aprobados que obtengan las mejores notas en los exámenes que se celebrarán con arreglo á lo establecido en el citado reglamento en la segunda de las épocas fijadas en su artículo 22, esto es, el 1.º de Abril y 15 de Mayo respectivamente en los arsenales de los apostaderos de Filipinas y la Habana, y el 15 de Junio en los de la Península; siendo la voluntad de S. M. se dé la mayor publicidad posible á los anuncios de convocatoria para dichos exámenes, insertando en la *Gaceta* de esta córte dicho anuncio, juntamente con el programa

de exámenes y circunstancias que deben reunir los candidatos. Es tambien la voluntad de S. M. que para no perjudicar á los individuos que aspirando á cualquiera de las plazas convocadas por reunir los requisitos de reglamento no pudieran presentarse á exámen en la época fijada por tener que prestar servicios fuera de las capitales de los Departamentos y apostaderos, se aplique á esta convocatoria lo dispuesto en Real orden de 19 de Enero del año próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 2 de Enero de 1867.-- J. G. de Rubalcáva.

Sr. Director de Ingenieros de la Armada

Artículos del reglamento del cuerpo de maquinistas de la Armada que se refieren al exámen ó ingresos en dicho cuerpo.

Artículo 2.º Las vacantes de Ayudantes de máquina se proveerán con los individuos de constitucion fuerte y robusta que no excedan de 30 años de edad, sepan leer y escribir y obtengan las mejores notas en los exámenes de que trata el artículo 17.

En igualdad de circunstancias serán preferidos por el orden que se expresa á continuacion:

1.º Los operarios de los talleres de maquinaria, herrería y calderería de hierro ó cobre de los arsenales del Estado que por su aplicacion y habilidad disfruten uno de los jornales comprendidos en el tercio superior de la escala admitida en el taller respectivo.

2.º Los operarios de los demás talleres de metales de los mismos arsenales que disfruten el jornal máximo asignado en dichos talleres.

3.º Los operarios de los talleres de las factorías y de metales en general de los arsenales del Estado que disfruten el jornal medio del taller á que pertenezcan, y hayan seguido con aprovechamiento los cursos de la Escuela de Maestranza.

4.º Los operarios de las fábricas ó talleres particulares para la construccion ó reparacion de máquinas y calderas de vapor que disfruten el máximo jornal establecido en el taller, y cuenten por lo menos ocho años de oficio.

5.º Los ayudantes de máquina de los buques de comercio que lleven dos años de embarco en esta clase, de ellos cuando menos cinco meses de navegacion efectiva al vapor, y presenten buenos certificados de aptitud.

6.º Los fogoneros de los buques de la Armada y del comercio que hayan servido cuatro años consecutivos como tales fogoneros y hayan acreditado durante este tiempo aplicacion é idoneidad para ser ayudantes.

7.º Los terceros maquinistas de los caminos de hierro que hayan actuado como tales durante seis meses, y otros seis anteriormente como operarios y fogoneros.

8.º Los operarios de los talleres de construccion ó reparacion de los caminos de hierro que, disfrutando el jornal mas elevado del taller, hayan servido en las máquinas seis meses en clase de fogoneros.

Art. 3.º Las vacantes de cuartos maquinistas se proveerán, previo exámen, en el orden siguiente:

1.º Con los cuartos maquinistas de los buques del comercio que cuenten como tales cinco meses de navegacion efectiva al vapor, y dos años por lo menos de ejercer como ayudantes con buena aptitud y aplicacion.

2.º Con los Ayudantes de máquina de la Armada que lleven cuando menos dos años de ejercer esta clase

con aprovechamientos, y de ellos cinco meses de navegacion efectiva al vapor.

3.º Con los operarios mas acreditados de los talleres de maquinaria de los arsenales del Estado que disfruten en el de ajuste ó montaje el máximo jornal, esceptuándose los que hayan seguido el ajuste ó montaje en el taller ó á bordo de una máquina de vapor de 80 caballos por lo menos, á quienes se les dispensará la circunstancia del mayor jornal, si á juicio del Comandante de Ingenieros reúnen los conocimientos y aptitud necesaria para desempeñar las plazas de cuartos maquinistas.

4.º Con los operarios procedentes de las fábricas ó talleres particulares del reino ó del extranjero, siempre que acrediten haber trabajado en el ajuste y montaje de una máquina de vapor de la fuerza de 80 caballos nominales por lo menos, y que por su habilidad hayan llegado á obtener plazas de capataces ó contra maestros de los talleres.

5.º Con los segundos maquinistas de los caminos de hierro que hayan ejercido como tales un año cuando menos, habiendo antes pasado por las clases de terceros maquinistas, fogoneros y operarios del taller de máquinas.

Art 4.º Las vacantes de terceros maquinistas se proveerá asimismo previo exámen, y en igualdad de circunstancias, por el orden siguiente:

1.º Con los segundos maquinistas de los buques del comercio que cuando menos hayan navegado seis meses en esta clase con cargo de máquina, ó un año en la misma clase subordinados. En uno y otro caso deberán haber navegado como terceros y cuartos maquinistas tres años por lo menos entre las dos clases.

2.º Con los cuartos maquinistas de la Armada que cuenten dos años

de embarco como tales, de ellos cinco meses de navegacion efectiva al vapor con aprovechamiento y mandando guardia.

3.º Con los que habiendo estado dos años en las clases de cabos y capataces de los talleres de maquinaria, ajuste y montaje de los arsenales del Estado, cuenten seis meses de práctica de mar en uno de los buques de vapor de la Armada.

4.º Con los delineadores de los talleres de máquinas de los arsenales del Estado que, antes de obtener las plazas, hubiesen alcanzado por su habilidad de operarios uno de los jornales mas elevados del taller de maquinaria, ajuste ó montaje.

5.º Con los maquinistas de los caminos de hierro que hubiesen actuado como tales maquinistas seis meses en la primera clase, ó año y medio en la segunda, habiendo en una y otra pasado por las de terceros maquinistas, operarios del taller y fogoneros.

Art. 5.º Las plazas de segundos maquinistas se proveerán tambien, previo exámen, entre las dos clases siguientes:

1.º Con los primeros y segundos maquinistas del comercio que cuenten ocho años de navegacion, y de estos tres por lo menos con cargo de máquina de 130 caballos nominales para arriba.

2.º Con los terceros maquinistas de la Armada que lleven dos años de embarco con aprovechamiento, mandando guardia como tales terceros.

De los exámenes.

Art. 16. Los exámenes de ingreso en el cuerpo de maquinistas de la Armada, y una vez admitidos en él para pasar de una clase á la inmediata superior, versarán sobre las materias siguientes:

- 1.º Aritmética.
- 2.º Geometría.
- 3.º Nociones de geometría descriptiva.
- 4.º Nociones de física y mecánica.
- 5.º Máquinas de vapor aplicadas á la navegacion.

La extension con que deberán exigirse estas materias será la marcada en el programa anejo á este reglamento.

Sufrirán además los candidatos un exámen práctico en los talleres de las factorías de los arsenales ó á bordo de un buque de vapor, ó en los dos puntos sucesivamente, segun la Junta de exámenes lo crea conveniente en vista de los recursos que ofrezca el arsenal donde se verifique, y tendrá por objeto asegurarse de que los aspirantes saben:

1.º La manera de disponer el carbon en los hornos, llevar bien los fuegos, arreglar el tiro de la chime-

nea, hacer la purga de superficie, la evacuacion, la alimentacion, el uso y manejo de los salinómetros, manómetros, válvulas de seguridad y atmosféricas, hacer la limpieza de los tubos en las calderas y de las incrustaciones, salinas y depósitos que se forman en el interior de las mismas, limpiar y esmerilar tubos, válvulas y grifos, empaquetar, hacer bien una junta y una cajeta de empaquetado, limpiar y purgar las máquinas, ponerlas en movimiento y pararlas

2.º Armar, desarmar y empaquetar una pieza cualquiera de las máquinas; regular la introduccion del vapor en los cilindros y la inyeccion en el condensador.

3.º Hacer uso de la expansion; el manejo del indicador de Watt, y llevar el diario ó cuaderno de vapor.

4.º Hacer un croquis acotado de una de las piezas ú órganos sencillos de una máquina ó caldera, como por ejemplo, un grifo, una válvula, una chumacera, un balancin, una barra de conexion, una puerta de entrada de los hornos, etc.

5.º Hacer un croquis acotado de un órgano ó pieza compuesta de una máquina, como por ejemplo, un émbolo con su barra completa, una caja de válvulas, una bomba de aire ó una alimenticia, el aparato de mover á mano etc.; debiendo además hacer por el croquis citado un plano exacto, de modo que por él pueda ejecutarse la pieza en los talleres.

6.º Hacer uno ó varios croquis acotados de una caldera completa, de la máquina auxiliar para la alimentacion, ó del conjunto de las máquinas; debiendo, como en el caso anterior, trasladar en limpio y con arreglo á escala los croquis acotados.

7.º Los oficios de herrero y calderero lo suficiente para forjar un perno ó tornillo, unir dos piezas á calda, poner un remache ó un parche en una caldera ó chimenea, reemplazar un estay, soldar ó colocar un tubo ú otros ejercicios análogos.

8.º Ajustar con perfeccion una superficie plana, chumacera ó luchadero de eje, válvula, grifo, etc.

9.º Ajustar, centrar y nivelar con perfeccion una pieza cualquiera ú órgano de una máquina de vapor.

Art. 17. Los exámenes para ayudantes de máquina versarán sobre nociones de aritmética con la extension que fija el programa, y sobre los ejercicios prácticos 1.º, 7.º y 8.º del artículo anterior.

El exámen de práctica para los que procedan de la clase de fogoneros se referirá solamente al primero de dichos ejercicios, debiendo además contestar con acierto á las preguntas esencialmente prácticas de la Junta de exámenes acerca del manejo, precauciones que deben tenerse y

modo de funcionar de las máquinas de uno de los buques donde hayan desempeñado mas tiempo su oficio de fogoneros, para lo cual habrán de elegirse las máquinas mas parciales ó análogas.

Art. 18. Los exámenes para cuartos maquinistas, cualquiera que sea la procedencia de los candidatos, versarán sobre aritmética con la extension que se fija en el programa, y sobre los ejercicios prácticos 1.º, 2.º, 4.º, 7.º y 8.º del art. 16.

Art 19. Los exámenes para terceros maquinistas versarán en la parte teórica sobre las materias y con la extension que marca el programa, y en la parte práctica sobre los ejercicios 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 7.º y 8.º del mismo artículo.

Art. 20. Los exámenes para segundos maquinistas habrán de recaer en la parte teórica sobre las materias y con la extension que fija el programa: en la parte práctica sobre los ejercicios 1.º al 8.º, ambos inclusive, de los expresados en el artículo 16.

Art. 21. Los exámenes para primeros maquinistas de 2.ª clase versarán sobre todas las materias de que trata el art. 16, tanto teóricas como prácticas, sujetándose para la extension de las primeras á lo que fija el programa anejo.

Art. 22. Los exámenes para ayudantes, cuartos maquinistas, terceros y segundos, se verificarán en los arsenales de la Península y en los de los apostaderos de la Habana y Filipinas. En la Carraca, Ferrol y Cartagena empezarán el dia 15 de cada uno de los meses Marzo, Junio, Setiembre y Diciembre; en el arsenal de la Habana el mismo dia de cada uno de los meses Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre; y en el de Cavite el dia 1.º de cada uno de los meses Enero, Abril, Julio y Octubre.

Con la debida anticipacion se determinará el número de plazas que de cada clase habrá de proveerse en cada uno de los arsenales.

Art. 24. Los aspirantes á exámen de ingreso en el cuerpo de maquinistas de la Armada, ó los que ya perteneciendo á él reunan los requisitos necesarios para pasar de una clase á otra, dirigirán sus solicitudes documentadas, en el primer caso directamente al Capitan ó Comandante general del Departamento ó apostadero, y en el segundo por conducto del Comandante de Ingenieros si estuviesen desembarcados, ó por el Comandante del buque respectivo en el caso contrario.

Art. 26. Todos los que por primera vez aspiren á ingresar en el servicio acompañarán á sus solicitudes la fé de bautismo, y un certificado de buena vida y costumbres.

PROGRAMA de las materias sobre que ha de versar el exámen teórico de los maquinistas y ayudantes de máquina de la armada.

AYUDANTES.

Aritmética.

Numeracion hablada y escrita. Suma, resta, multiplicacion y division de los números enteros.

CUARTOS MAQUINISTAS.

Las materias de la clase anterior y además las siguientes:

Máquinas de vapor.

Prensa-estopas.

Manejo de las máquinas.

Modo de encender los hornos y de llevar los fuegos. --Sitio de los hornos donde debe echarse el carbon.

Modo de limpiar los hornos y las parrillas, sacar las cenizas y las escorias. --Limpiar los tubos de las calderas mientras funcionan. --Evitar la entrada del aire frio.

Purgar las máquinas --Manejo de las llaves de purga.

Mover á mano la máquina. --Echar á andar. --Estando la máquina en movimiento, moderar su marcha ó acelerarla. --Pararla. --Ciar.

Cuidados que exigen las máquinas en movimiento. --Recalentamientos que ocurren. --Lubricacion.

Conservacion de las máquinas ó medios de reparar las averías que puedan ocurrir en ellas.

Colocar en una caldera un remache --Un parche. --Cambiar una plancha. --Un estay. --Un tubo.

TERCEROS MAQUINISTAS.

Las materias de las clases anteriores y además las siguientes:

Aritmética.

Fracciones ordinarias ó quebrados. --Suma, resta, multiplicacion y division de quebrados.

Fracciones decimales. --Suma, resta, multiplicacion y division de las fracciones decimales.

Reduccion de un quebrado ó fraccion ordinaria á fraccion decimal.

Sistema métrico.

Medidas lineales. --Superficiales y cúbicas.

Equivalencia de las principales medidas y pesos de Castilla expresadas en las del sistema métrico, y en medidas y pesos ingleses.

Geometría.

Definiciones.

De las líneas y ángulos que forman.

Triángulos.

Polígonos.

Escalas.

Relacion de la circunferencia al diámetro.
 Medida de los ángulos.
 Area del triángulo.
 Idem del rectángulo.
 Idem de un polígono.
 Idem de un círculo.

Máquinas de vapor.

Descripcion detallada de la máquina de uno de los buques en que haya navegado.

Descripcion detallada de las calderas tubulares.—Parte ocupada por el agua.—Cámara de vapor.—Tubos de hierro.—Tubos de laton.—Disposiciones de unos y otros.—medios de unirlos á las placas de frente y de espalda.

Disposicion de los hornos.—Hogares.—Ceniceros.—Parrillas.—Cajas de fuego.—Caja de humo.—Puertas de entrada.—Puertas de registro.—Puertas de los hornos.—Puertas de los tubos y ceniceros.—Disposicion de los estays y tirantes.

Válvulas atmosféricas.—Llaves de prueba ó indicadores del nivel de agua de las calderas.—Tubos del vapor, de alimentacion, de extraccion, de purga, de superficie y para activar el tiro de la chimenea, de desahogo del vapor.

Chimeneas.—Chimenea de telescopio.—aparato para moverla y vientos para asegurarla.—Chaqueta de la chimenea.

Del cilindro.—Orificios ó registros para la entrada y salida del vapor.—Cubierta del cilindro.—Válvulas de escape.—Llaves de purga.

Válvulas de distribuciones con su caja.

Embolo.—Empaquetados metálicos.—Union de la barra con el embolo.

Condensador.—Orificios ó registros para la inyeccion.—Válvulas de pié y de descarga.—Llaves ó válvulas de purga.—Tubo de descarga.

Válvulas de Kingston.

Bomba de aire.—Bomba alimenticia.—Bomba de achique.

Armazones y piezas de distancia en las máquinas de trunk.—Mesa en las máquinas oscilantes.—Columnas y cruces de San Andrés en las de balancin.

Eje de los cigüeñales.—Union con las demás piezas de eje, y de estas entre sí.

Barra de conexion.—Union de la barra de conexion con el eje de los cigüeñales, segun los diferentes sistemas de máquinas.

Excéntricas.—Barras y zunchos de las excéntricas.—Aparato para echar á andar.—Sector Stepheson.—Aparato para mover á mano.

Chumaceras principales y bronces.

Descripcion de las ruedas de paletas fijas, y modo de fijar estas en los rádios.

Montaje de las máquinas á bordo.

Fabricacion de los masticos.—Colocacion de las piezas sueltas.

Manejo de las máquinas.

Carbones que comunmente usa la Marina en sus buques.—Colocacion del carbon sobre las parrillas.—Espesor de la capa de carbon.—Casos en que conviene mojarlo.

Modo de prevenir en lo posible la adherencia de las sales del agua del mar en las calderas.—Uso é indicaciones del salinómetro.—Extracciones continuas ó purgas de superficie.—Extracciones periódicas.—Disminucion de la temperatura del agua de las calderas por efecto de las extracciones.—Precauciones que conviene adoptar antes y despues de la extraccion.

Causas del aumento ó disminucion de presion en las calderas.—Descenso de la presion del vapor en la caldera por bajo de la atmósfera.—Precauciones que deben adoptarse en este caso.

Descenso repentino del nivel del agua en las calderas y precauciones que deben tomarse cuando ocurra.

Manejo de las válvulas de seguridad, y precauciones que deben tomarse para abrirlas.

Supresion de la accion de una ó mas calderas.—Medios que se emplean para hacerlo simultánea ó aisladamente.

Escapes que se presentan á veces en las calderas, y sus consecuencias en las extracciones y alimentaciones de las mismas.—Tapar un tubo que se ha roto.—Escapes en la tubería.

Precauciones que deben tomarse con los vientos de las chimeneas cuando se encienden los hornos.—Limpieza interior de las mismas.

Precauciones que deben tomarse cuando se apagan los fuegos.

Conservacion de las máquinas y medios de reparar las averías que pueden ocurrir en ellas.

Medios que deben emplearse para la mejor conservacion de las calderas.—Extraccion de las incrustaciones salinas que se adhieren á sus fondos y costados.—Necesidad de mantener perfectamente seco el interior de las calderas, y medio de conseguirlo.

Ruptura de los hidrómetros ó indicadores del nivel de agua.—Caso en que se obstruye uno de los extremos.

Modo de asegurar las chimeneas, y precauciones que deben tomarse cuando se pierdan.

Pruebas en frio que se hacen con las calderas.

SEGUNDOS MAQUINISTAS.

Las materias de las clases anteriores y además las siguientes:

Aritmética.

Proporciones.—Cambios que se pueden efectuar con los términos de una proporcion.

Regla de tres, simple y compuesta.

Cuadrados y cubos.—Raices cuadradas y cúbicas.

Progresiones.

Definiciones y uso de los logaritmos.

Geometría.

Area y volúmen de un paralelepipedo rectángulo.

Idem id. de un prisma.

Idem id. de un cilindro.

Idem id. de una pirámide.

Idem id. de un cono.

Idem id. de una esfera.

Determinar la capacidad de una carbonera.

Nociones de geometría descriptiva.

Punto, línea y plano.—Planos de proyeccion.

Proyecciones y trazas.

Hallar la distancia entre dos puntos cuyas proyecciones se conocen.

Determinar la proyeccion de la interseccion de una recta con un plano.

Determinar las proyecciones de la recta interseccion de dos planos.

Representacion de los cuerpos compuestos de caras planas.

Generacion y representacion de las superficies de revolucion.

Hallar la interseccion de un cilindro recto con un plano.

Idem id. de un cono con un plano.

Desarrollo del cono.

Idem del cilindro.

Convenciones admitidas para el trazado de los planos y su mejor inteligencia.

Física.

Peso del aire.—Presion de la atmósfera por centímetro cuadrado y por pulgada cuadrada.—Altura de mercurio que hace equilibrio á una atmósfera.

Descripcion y uso del barómetro. Del vacío y modo de conocer su existencia.

Del calor.—Efectos que produce sobre los cuerpos, segun que aumente ó disminuya su temperatura.

Dilatacion y contraccion de los metales.

Medida de las temperaturas.—Descripcion y uso del termómetro.—Termómetro centígrado.—Termómetro de Reamur.—Termómetro de Farenhein.

Formacion del vapor.—Evaporacion.—Ebullicion.—Calor latente.

Cantidad de vapor producida por un litro de agua.

Medida de la tension del vapor. Manómetro de mercurio. Manómetro de aire comprimido. Manómetro de Bourdon.

Condensacion del vapor. Medios de efectuarla. Cantidad de agua fria que se necesita para condensar un peso dado de vapor.

Medida de la condensacion. Baró-

metro del condensador. Indicadores del vacío.

De las bombas y de su modo de funcionar. Diversas clases de bombas.

Máquinas de vapor.

Descripcion detallada de la máquina de balancin.

Idem id. de la máquina oscilante.

Idem id. de la de trunk ó de embolo tubular.

Idem id. de las calderas de fluses.

Cálculo aproximado del esfuerzo que debe resistir un estay en una caldera dada.

Válvulas de seguridad y su caja. Cálculo del peso con que deben estar cargadas en vista de su superficie, y de la tension límite del vapor que deben sufrir las calderas.

Válvulas llamadas de D. Válvulas de distribucion de los cilindros oscilantes.

Embolo tubular de las máquinas de trunk.

Ultima pieza de eje en los buques de hélice. Tubo de bronce que atraviesa el codaste y macizo de popa.

Chumaceras y discos para el empuje en los buques de hélice.

Ruedas de paletas articuladas.

Descripcion de los diferentes sistemas de hélices usados en la Marina. Paso de entrada de la hélice. Paso de salida. Paso medio. Fraccion de paso. Diámetro. Largo. Retroceso.

Aparatos para desconectar la hélice y las ruedas del eje principal.

Aparato para suspender la hélice en los buques que tienen pozo. Bastidor de la hélice. Guias en los codastes para el bastidor, peanas ó asientos para la hélice.

Montaje de las máquinas á bordo.

Arreglo de la cañería. Union de unos tubos con otros y con las máquinas y calderas.

Manejo de las máquinas.

De los combustibles. Disposiciones que deben adoptar para el caso de quemar leña. Cantidad de combustible necesaria para evaporar una cantidad dada de agua.

Espacio que ocupa el carbon.

Casos de ebullicion tumultuosa. Precauciones que deben tomarse cuando sucede en uno ó en mas cuerpos de calderas. Medios de prevenirla.

Escapes en las máquinas. Medios de reconocerlos y de remediarlos.

Trabajos de las máquinas.

De la expansion. Expansion fija. Expansion variable. Proporcion en que puede usarse.

Empleo de la expansion durante la navegacion. Casos en que se debe preferir á la expansion disminuir ó cerrar en parte los orificios de los cilindros.

Conservacion de las máquinas y medios de reparar en las averías que puedan ocurrir en ellas.

Entretimiento de las máquinas cuando el buque está en puerto, y cuando es preciso desmontarlas en parte ó en totalidad.--Cuando quedan montadas á bordo y el buque desarmado.

Ejemplo de las averías que pueden ocurrir en las máquinas, y medios de repararlas con los recursos á bordo en los casos siguientes:

- En la tapa ó fondo del cilindro.
- En el émbolo ó en su barra.
- En la bomba de aire.
- En los órganos de alimentacion.
- En el condensador ó en los órganos de inyeccion, válvulas de pié y de descarga.
- En un balancin.--En una cruce-ta.--En una barra de conexion.--En el eje de los cigüeñales.--En la barra ó zuncho de la excéntrica.
- En las chumaceras, válvulas, grifos y tubería en general.
- En las ruedas, ya sea en los rá-dios ó cerchas.--En las paletas.
- En la hélice ó en la prensa--es-topas de su eje.
- En las calderas, sea que procedan de descuido de los fogoneros ó de otras causas.

Combustion espontánea del carbon en las carboneras

Precauciones que deben adoptarse cuando sucede, y modo de prevenirla.

(Gaceta del 21 de Enero.)

Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Núm. 150.

Vigilancia--Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de los cerdos, cuyas señas se expresan al pié, que el día 7 de Diciembre próximo pasado fueron hurtados en término de Almodóvar; y caso de ser habidos los remitirán á disposicion del Juzgado de Posadas, con las personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 24 de Enero de 1867.--El Gobernador, Romualdo Mendez de San Julian

Señas.

Veinte marranas grandes, preñadas y 5 lechones agostizos y de Enero, con la señal de tener despuntada la oreja y un golpe por detrás y la derecha rasgada.

Otra marrana y otro lechon, forman sus orejas la figura de una hoja de higuera.

Otra y otro lechon, las dos orejas rasgadas, y

Finalmente, siete marranas y un lechon, con la derecha rasgada y la otra un rabisaco, siendo su total veinte y nueve marranas y ocho lechones.

Núm. 162.

Por la Direccion general de Rentas estancadas y Loterías, se dijo á este Gobierno, con fecha 11 del actual, lo que sigue:

«En el sorteo celebrado en este día para adjudicar el premio de 250 escudos, concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña Vicenta Gevelli y Pamiés, hija de D. Miguel, soldado del batallon Franco de Cataluña, muerto en el campo del honor »

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia, para que pueda llegar á conocimiento de la interesada.

Córdoba 24 de Enero de 1867.--El Gobernador, Romualdo Mendez de San Julian.

Núm. 149.

Vigilancia --Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de D. Nicolás Martinez y Navarro, cuyas señas se expresan al pié, cuyo individuo ha sido condenado por la excelente Audiencia del Territorio á la pena de seis años de prision menor, en causa que se le ha seguido por falsedad; y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Juzgado de Aracena, con las seguridades convenientes.

Córdoba 24 de Enero de 1867.--El Gobernador, Romualdo Mendez de San Julian

Señas.

Natural y vecino de Jabugo, partido judicial de Aracena, edad 46 años, casado, escribiente, estatura regular, pelo oscuro rizado, ojos pardos, nariz cumplida y corba, barba poblada, cara regular, color moreno, vestido al uso del país.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 142.

Alcaldia constitucional de Conquista.

D. Juan Francisco Cabrera y Gutierrez, Alcalde constitucional y Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Conquista.

Hago saber: que debiendo proceder la Junta pericial de la misma á la formacion del amillaramiento de riqueza, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial de esta villa y año económico de 1867 á 1868, todos los contribuyentes que posean bienes en el término municipal de esta poblacion, sujetos á dicha contribucion, presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento y en el preciso término de un mes, que se contará desde la insercion de este en el Boletín oficial de la provincia, las relaciones juradas que previene el Real decreto de 23 de Mayo de 1845; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del plazo marcado, les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á conocimiento de quien corresponda, se pone y fija el presente en Conquista á 17 de Enero de 1867.--Juan Francisco Cabrera.--Por mandado de dicho señor.--Pedro José Buenestado, Secretario.

Núm. 143.

D. Juan Francisco Cabrera y Gutierrez, Alcalde constitucional y Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Conquista.

Hago saber: que el presupuesto municipal ordinario de la misma para el año venidero de 1867 á 1868, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta municipalidad, por el término de un mes, que se contará desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que las personas que gusten enterarse de él se presenten en el tiempo que vá prefijado, en la inteligencia que pasado este, no serán oidas ni admitidas sus proposiciones.

Y se hace saber al público en cumplimiento á lo que previene la ley vigente.

Conquista 17 de Enero de 1867.--Juan Francisco Cabrera.--De orden de dicho señor.--Pedro José Buenestado, Secretario.

Núm. 144.

Alcaldia constitucional de Fuente Palmera.

Don José Henz Ostos, Alcalde constitucional y Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Fuente Palmera.

Hago saber: Que debiendo procederse por la Junta pericial de la misma á la formacion del amillaramiento de la riqueza pública, y que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial de esta villa en el próximo año económico de 1867 á 1868, todos los contribuyentes que posean bienes en este término, sujetos á dicha contribucion, presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el preciso término de treinta dias, contados desde esta

fecha, las relaciones juradas que previene el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, en la inteligencia que de no verificarlo dentro de dicho plazo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para la comun inteligencia del público, se pone y fija el presente en Fuente Palmera á 20 de Enero de mil ochocientos sesenta y seis.--José Hens Ostos.--De orden de dicho señor, Juan Urbano.

ANUNCIOS.

CALENDARIO DEL OBISPADO DE CÓRDOBA, PARA EL AÑO DE 1867.

Dispuesto y arreglado en esta ciudad, con sujecion á los cálculos astronómicos del Real Observatorio de San Fernando y añadidas las indicaciones astronómicas del Calendario Portugués.

Contiene además una pequeña reseña de Córdoba.--La Catedral.--Capillas mas notables que hay en ella.--Iglesias parroquiales --Real excolegiata de San Hipólito.--Iglesia de San Rafael.--Hospitales.--Casa de expósitos.--Hospicio.--Cárcel.--El Triunfo.--Seminario Conciliar de San Pelagio.--Instituto de 2.^a enseñanza y Real colegio de Nuestra Señora de la Asuncion.--Escuela Normal.--Escuela Normal de niñas.--Escuela de Veterinaria.--Bibliotecas.--Sociedad económica y Academia de Ciencias.--Museos.--Ayuntamiento.--Palacio episcopal.--Teatros.--Plaza de Toros.--Cuarteles.--Puente.--Fuentes públicas.--Plazas.--Calles.--Casas solariegas.--Cordobeses célebres.--Paseos.--Cementerios.--Las Ermitas.--La Arizafa.--La Fuensanta.--San Cayetano.--Gobierno civil.--Gobierno militar.--Administracion de Hacienda pública.--Cuerpo de vigilancia.--Fondas.--Cafés.--Casas de pupilos.--Casinos.--Compañías de seguros.--Bancos.--Casas de comercio.--Obradores y tiendas de orifices y plateros.--Contrastes y tasadores de joyas.--Almacenes de quincalla.--Fábricas de tejidos.--Relojerías.--Fábricas de harinas.--Idem de fundicion.--Idem de curtidos.--Idem de muebles de lujo.--Tintorerías.--Fábricas de sombreros.--Almacenes de tabacos.--Entrada y salida de correos.--Idem de ferro-carriles.--Monte de Piedad.--Campanadas que deben dar las parroquias de esta capital en señal de incendio.--Pueblos y aldeas de la provincia de Córdoba.

Se halla de venta en la imprenta y despacho de este periódico á cuatro cuartos ejemplar en rústica y 30 reales el ciento. En otras encuadernaciones á real.

Imprenta de R. Rojo y Comp.^a Arco-Real, 19.